



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**PROFECO**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR

**Procuraduría Federal del Consumidor  
Subprocuraduría de Servicios  
Dirección General de Contratos de Adhesión,  
Registros y Autofinanciamiento**

Ciudad de México, a 27 de junio de 2022

**Número de oficio:** 9748119  
**Expediente:** PFC.B.E.7/006501-2021  
**Asunto:** Aprobación de registro.

**INSTITUTO LOWELL, S. C.**

RFC: ILO800326D1A

CALLE: SANTIAGO NÚMERO 451, COLONIA SAN JERONIMO LIDICE, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P.: 10200, CIUDAD DE MÉXICO.

Visto el modelo de contrato de adhesión de **Prestación de servicios educativos**, presentado por **INSTITUTO LOWELL, S. C.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la normatividad aplicable de la Ley Federal de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, y 88 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **27 de junio de 2022**, bajo el número **2556-2022**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. En virtud de lo cual el proveedor deberá hacer constar los datos de su registro, en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores.

Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión en este sentido el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.



**Cadena original del documento**

SHA-256 | B4kfDBKJEcjZd7tGou+VgJUzSjuJlIzBH1JHOst5gLw= | 1656459146 | OSCAR ZAVALA ANGEL

**Sello digital**

QjRrZkRCSOpFY2paZDd0R291K1ZnSIVaU2p1SkpJekJIMUpIT3N0NWdMdz18MTY1NjQ1OTE0Ng==

»s 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 56 25 67 00 www.gob.mx/profeco





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**PROFECO**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR

Toda vez que en la solicitud de registro se autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, requerimientos, solicitudes de información y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por correo electrónico, la presente notificación se entenderá como válida.

Por lo previamente manifestado, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 24 fracciones II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, 6° fracción II, inciso B) y 28 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y segundo del “ACUERDO por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021.”

**A T E N T A M E N T E**  
**LCDO. OSCAR ZAVALA ANGEL**  
**Director de Sectores**

AMRR



**Cadena original del documento**

SHA-256 | B4kfDBKJEcjZd7tGou+VgJUzSjuJlIzBH1JHOst5gLw= | 1656459146 | OSCAR ZAVALA ANGEL

**Sello digital**

QjRrZkRCSOpFY2paZDd0R291K1ZnSIVaU2p1SkpJekJIMUpIT3N0NWdMdz18MTY1NjQ1OTE0Ng==

»s 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 56 25 67 00 [www.gob.mx/profeco](http://www.gob.mx/profeco)



**2022 Flores**  
Año de  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

## ANTECEDENTES

Contrato de Prestación de Servicios Educativos que celebran por una parte el Instituto Lowell, S.C., en lo sucesivo denominado como "EL PROVEEDOR", representado en este acto por la C. Sara Bertha Sánchez y Antuñano, como representante legal, y por la otra, el Padre, Madre o Tutor \_\_\_\_\_ del Alumno(a) \_\_\_\_\_ en adelante denominada como "EL CONTRATANTE", en la modalidad escolarizada, en el nivel escolar de \_\_\_\_\_, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DEFINICIONES

A lo largo del presente contrato los siguientes términos tendrán el siguiente significado, sin perjuicio de cualquier otra definición.

- A. "Acuerdo".- Acuerdo o convenio que establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de marzo de 1992.
- B. "Inscripción".- El pago por concepto de ingreso y registro de un alumno a cualquier nivel de Educación Básica (Preescolar, Primaria o Secundaria).
- C. "Normas de Control Escolar".- Reglas de acreditación de estudios y las reglas para la promoción de grado previstas en las Normas de Control Escolar relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación, regularización y certificación de Educación Básica expedidas por la Secretaría de Educación Pública de fecha 15 de agosto de 2011.
- D. "Reinscripción".- El pago por concepto de reingreso y registro de los alumnos que cursarán los grados subsecuentes al iniciar en la Educación Preescolar, Primaria o Secundaria.
- E. "Servicios Educativos".- Servicios de enseñanza y grados de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, según sea el caso.
- F. "Plan de estudios".- Referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas u otro tipo de unidades de aprendizaje, que incluye una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
- G. "Programa de estudio".- Descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso educativo.
- H. "Colegiatura".- La contraprestación económica expresada en montos totales que solicita el proveedor en periodos previamente establecidos por la prestación del servicio.
- I. "Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)".- Resolución de la autoridad educativa en la que se otorga el reconocimiento de validez oficial a estudios impartidos por un particular, en un domicilio determinado y con el personal docente idóneo, incorporándolos al Sistema Educativo Nacional, distintos de los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de docentes de educación básica.
- J. "Servicios adicionales".- Servicios que no son estrictamente necesarios para que el alumno pueda cumplir con los planes y programas de estudios. Se entenderá como servicio adicional todo aquel que sea ofrecido por el proveedor diferente al básico y no previstos al inicialmente contratado, por lo que debe emitir su consentimiento en forma previa y expresa, ya sea por escrito o por vía electrónica.
- K. "Ciclo escolar".- Periodo previsto en el plan de estudios, cuya duración varía dependiendo del tipo educativo.

## DECLARACIONES

Declara " EL PROVEEDOR ":

I.- Ser una Institución Educativa que dentro de sus actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la promoción e impulso sin propósito de lucro de la Educación Básica constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública No. 83,017 de fecha 27 de abril de 2005, otorgada ante la fe de los notarios públicos No. 137 y 125 de la Ciudad de México, Licenciados Carlos de Pablo y Javier I. Pérez Almaraz, y con el Registro Federal de Causantes ILO800326D1A. Así como manifiesta contar con los elementos adecuados y con el personal docente con experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.

II.- Estar representado en este acto por la C. Sara Bertha Sánchez Antuñano como Representante Legal y cumple su objeto social en el domicilio ubicado en Calle Santiago número 451, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México

III.- Se encuentra incorporada ante la Secretaría de Educación Pública, impartiendo Servicios Educativos a nivel Preescolar, Primaria y Secundaria, en el turno matutino, para lo cual cuenta con los siguientes Acuerdos de Incorporación y Claves de Centro de Trabajo (C.C.T.), otorgados por la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad escolarizada:

<b>Preescolar:</b>	Número 09080475,	con fecha del 16/10/2008	y	C.C.T. 09PJN1065T
<b>Primaria:</b>	Número 00922523,	con fecha del 02/04/1992	y	C.C.T. 09PPR0311W
<b>Secundaria:</b>	Número 86706,	con fecha del 09/06/1986	y	C.C.T. 09PES0592O



### Cadena original del documento

SHA-256 | B4kfDBKJEcjZd7tGou+VgJUzSjuJlZBH1JHOst5gLw= | 1656459146 | OSCAR ZAVALA ANGEL

### Sello digital

QjRrZkRCS0pFY2paZDd0R291K1ZnSIVaU2p1SkpJekJIMUpIT3N0NWdMdz18MTY1NjQ1OTE0Ng==

- A) Cuenta con la infraestructura que satisface las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas requeridas, así como con el personal con la preparación adecuada para prestar los servicios materia del presente Contrato.
- B) Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala los siguientes canales de comunicación:
- Directamente, previa cita en la Dirección General y/o en las direcciones de cada nivel escolar.
  - Atención por vía telefónica en el 5555950021
  - A través del correo electrónico institucional: [institutolowell@gmail.com](mailto:institutolowell@gmail.com) o en los siguientes:

NIVEL	DIRECTOR (a)	HORARIO DE OFICINA	DIRECCIÓN ALTERNATIVA ELECTRÓNICA
<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>	Miss Sarita Sánchez y Antuñano	08:00 am a las 13:00 pm.	institutolowell@gmail.com
<b>PREESCOLAR</b>	Miss Alma Rosa Salazar Esquivel	08:00 am a las 13:00 pm.	direccionpreescolar@institutolowell.com
<b>PRIMARIA</b>	Miss Inés Hernández Guzmán	08:00 am a las 14:00 pm.	direccionprimariaespanol@institutolowell.com
<b>SECUNDARIA</b>	Prof. Alberto Benjamín Muñoz Contreras	08:00 am a las 14:00 pm.	direccionsecundariaespanol@institutolowell.com

- C) Informó y explicó al "CONTRATANTE", el Reglamento Interno del Colegio, el cual especifica las reglas internas y el comportamiento que se obliga a cumplir en las instalaciones del "PROVEEDOR", así como en las actividades extracurriculares que realice.
- D) Para una debida información, certeza y seguridad jurídica del "CONTRATANTE", "EL PROVEEDOR", es responsable del incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando se subcontraten con terceros dicha prestación.
- E) "EL PROVEEDOR" cumple con el acuerdo secretarial que establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los particulares, así como con el Acuerdo Secretarial Número 205 que determina los Lineamientos Generales para Regular el Otorgamiento del 5% de Becas del monto total obtenido por concepto de inscripción y colegiaturas del nivel educativo durante todo el ciclo escolar, así como las disposiciones internas para el otorgamiento parcial o total a través de un análisis socioeconómico y posibilidades del Colegio.
- F) Se hizo del conocimiento al "EL CONTRATANTE" el Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de Servicios Educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.

#### IV.- Declara "EL CONTRATANTE":

- A) Ser una persona física mayor de edad de nombre \_\_\_\_\_, con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Contrato, al contratar los Servicios Educativos que se precisan en éste, mismos que se prestarán al alumno(a): \_\_\_\_\_, en el nivel \_\_\_\_\_, y en el grado escolar \_\_\_\_\_ para el ciclo escolar \_\_\_\_\_. "EL CONTRANTE", para este acto se identifica con \_\_\_\_\_, con número de folio \_\_\_\_\_.
- B) Recibió del "PROVEEDOR" toda la información relativa al Servicio Educativo objeto del presente Contrato, así como el Reglamento Interno del Colegio.
- C) "EL CONTRATANTE", declara que su domicilio se encuentra en la calle \_\_\_\_\_ de la alcaldía de \_\_\_\_\_, en la ciudad y/o estado de \_\_\_\_\_ y código postal \_\_\_\_\_, así como utilizar para fines de comunicación personal el número telefónico \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.
- D) Que es su voluntad celebrar el presente contrato bajo el más amplio principio de autonomía de su voluntad, por lo que no existe dolo, violencia o mala fe.

V. Que conoce la relación de los tipos educativos y grados escolares ofrecidos por el prestador para cada ciclo lectivo y queda enterado de los acuerdos y normas en base a los cuales se le otorgó la incorporación, el registro y la autorización para operar en materia educativa y prestar los Servicios Educativos en los grados de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria.

VI.- Que conoce el contenido y el alcance del Reglamento Escolar del "PROVEDOR" (en adelante el "Reglamento Escolar") y las disposiciones que de él se derivan. Reglamento Escolar que adicionalmente puede solicitar en cualquier momento al prestador y/o se encuentran publicados en medios informativos del "PROVEEDOR".

VII.- Las partes manifiestan su voluntad para consentir que la naturaleza jurídica del presente Contrato es la Prestación del Servicio Educativo; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio Educativo y "EL CONTRATANTE" en consecuencia a pagar un precio cierto y determinado de Inscripción y Colegiaturas por los meses laborables.



#### Cadena original del documento

SHA-256 | B4kfDBKJEcjZd7tGou+VgJUzSjuJlZBH1JH0st5gLw= | 1656459146 | OSCAR ZAVALA ANGEL

#### Sello digital

QjRrZkRCS0pFY2paZDd0R291K1ZnSIVaU2p1SkpJekJIMUpIT3N0NWdMdz18MTY1NjQ1OTE0Ng==

En virtud de las anteriores declaraciones las partes se obligan a las siguientes:

## OBLIGACIONES Y DERECHOS

### VIII.- SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Entregar la documentación señalada en el presente Contrato para la inscripción del Alumno.
- Cumplir oportunamente los montos como contraprestación previstos en este Contrato y su Anexo.
- Colaborar con el Proveedor en las actividades que éste realice en beneficio de la educación del Alumno.
- Participar conforme al Reglamento del Plantel, en el tratamiento de los problemas de conducta y aprendizaje del Alumno.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento.

### IX.-SON DERECHOS DEL CONTRATANTE:

- Recibir oportunamente información acerca del desempeño escolar de sus hijos, a través del boletín de calificaciones y otros medios que dispone el Colegio para tal efecto.
- Recibir periódicamente información acerca de las actividades y eventos que se realizan en el Colegio.
- Solicitar entrevistas con los profesores y directivos del Colegio para tratar asuntos relativos a la formación de sus hijos.
- Participar en la Asociación de Padres de Familia.

### X.-SON OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- Presentar a los Padres, Tutores por conducto de la asociación de padres de familia o su equivalente, los ajustes a los diferentes conceptos de cobro para el ciclo escolar siguiente, cuando menos 60 (sesenta) días antes del periodo de reinscripción.
- No incrementar las colegiaturas pactadas durante el periodo escolar.
- No establecer cuotas o aportaciones extraordinarias a las Padres, Tutores o Alumnos. En caso de que sea solicitado algún donativo en efectivo o especie, éste tendrá el carácter de estrictamente voluntario.
- No exigir la adquisición de útiles escolares, vestuario, libros y otros artículos o servicios que puedan ser adquiridos en el comercio en general. En caso de que sea indispensable la adquisición de dichos artículos o servicios con determinados proveedores, los precios de los mismos no deberán ser superiores a los del comercio en general.
- Los gastos de celebración de eventos cívicos, sociales o recreativos organizados o promovidos por el Proveedor, serán estrictamente voluntarios, sin detrimento en las calificaciones del Alumno.
- No exigir libros, útiles escolares y vestuario nuevo. Solamente podrá requerir que los libros correspondan a ediciones actualizadas y que el vestuario conserve un estado adecuado para el desarrollo de las actividades escolares.
- Entregar las boletas de calificaciones, así como los certificados correspondientes al término de cada año lectivo.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** " EL PROVEEDOR se compromete a otorgar el servicio educativo al "CONTRATANTE", consistente en impartir los Servicios Educativos correspondientes únicamente durante el ciclo escolar \_\_\_\_\_, a favor del alumno(a) \_\_\_\_\_(en adelante "EL alumno"), correspondiente al grado escolar \_\_\_\_\_, nivel \_\_\_\_\_, turno matutino

No obstante, a lo anterior, y salvo que exista el consentimiento expreso por escrito del "Prestador", "EL PROVEEDOR" no estará obligado a prestar Servicios Educativos al "Prestatario" y/o al alumno para el ciclo escolar, si todas las siguientes condiciones no se han cumplido:

- 1.1 Que el alumno haya concluido y aprobado el grado educativo inmediato anterior, entre otros conforme a las normas de control escolar y que además de dicha aprobación, se cumpla(n) o haya(n) cumplido con los requisitos y condiciones previstos en el Reglamento Escolar.
- 1.2 Que al inicio del ciclo escolar "EL CONTRATANTE", no adeude cantidad alguna al "PROVEEDOR" por conceptos correspondientes a cualquier ciclo escolar.
- 1.3 Que haya cupo y/o lugar disponible para el alumno conforme a la infraestructura e instalaciones del "PROVEEDOR".
- 1.4 Que "EL CONTRATANTE", haya pagado en tiempo al prestador la inscripción o reinscripción del alumno para el ciclo escolar correspondiente según sea el caso.
- 1.5 Que "EL CONTRATANTE", no haya entregado en tiempo y forma la documentación que valida la identidad y nivel o grado académico del estudiante:  
Acta de nacimiento (original y copia) o documento legal equivalente  
Constancia de la CURP  
Certificado médico emitido por alguna institución pública o particular con antigüedad no mayor a tres meses  
Certificado y/o boleta de calificaciones.

**SEGUNDA.-** "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar por los Servicios Educativos que otorgará "EL PROVEEDOR", las siguientes cantidades de acuerdo al grado y nivel escolar que corresponda al alumno(a):

- El pago por concepto de inscripción o reinscripción;
  - Pago de Incorporación a la Secretaría de Educación Pública.
- Las cuotas antes indicadas deberán ser cubiertas en dos partes:

La primera en los meses de abril y mayo.

La segunda en los meses de junio y los primeros días de julio del año en curso.



**Cadena original del documento**

SHA-256 | B4kfDBKJEcjZd7tGou+VgJUzSjuJlZBH1JHOst5gLw= | 1656459146 | OSCAR ZAVALA ANGEL

**Sello digital**

QjRrZkRCS0pFY2paZDd0R291K1ZnSIVaU2p1SkpJekJIMUpIT3N0NWdMdz18MTY1NjQ1OTE0Ng==

c) Colegiatura mensual por el año escolar cuyo pago se realizará según el número de meses laborables fijados en calendario escolar (once meses) propuesto por la Secretaría de Educación Pública.

2.1. En el caso de las mensualidades referentes a las colegiaturas, deberán cubrirse en los primeros diez días naturales de cada mes, en caso de atraso se cobrará un recargo del 1.13% mensual (la parte proporcional diaria, sobre el saldo vencido que aún no se haya cubierto) así de manera subsecuente cada mes hasta que la mensualidad correspondiente sea cubierta por "EL CONTRATANTE".

2.2 "EL CONTRATANTE", se obliga a realizar todo y cualquier pago que deba llevar a cabo conforme a este contrato, sin excepción, a nombre del **Instituto Lowell, S. C.** y de forma referenciada mediante transferencia bancaria o directamente en la siguiente institución:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	CLABE	CONCEPTO
SANTANDER	22000760558	014180220007605589	PAGO INSCRIPCIÓN
SANTANDER	6550871684-9	014180655087168491	PAGO COLEGIATURAS

En el Colegio se aceptarán únicamente sus pagos mediante el uso de Tarjetas de Crédito Bancarias y de Débito (Excepto American Express). **No se recibirá ningún pago en efectivo.**

2.3 Las colegiaturas y/o inscripciones se realizarán en el banco por medio de pago referenciado y/o en la caja del Colegio con tarjeta de débito o crédito, con la correspondiente comisión establecida por el banco.

2.4 Todo pago deberá ser en moneda nacional sin menoscabo de que pueda ser con otra divisa, con fundamento en el artículo 4° del Acuerdo, en relación con el 8° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

2.5 Las oficinas y caja del "PROVEEDOR" permanecerán cerradas los sábados, domingos y durante los periodos de vacaciones o receso previstos por la Secretaría Educación Pública, por lo que en el caso de coincidir el periodo de vacaciones con las fechas límite de pago, "EL CONTRATANTE", acuerda y se obliga a hacer los pagos a más tardar el día hábil inmediato anterior al fin de semana o al día hábil anterior al periodo de vacaciones.

2.6 Por indicaciones del Sistema de Administración Tributaria (SAT) no podrá emitirse ninguna factura después de tres días naturales de realizado el pago.

**TERCERA.-** "EL CONTRATANTE", se obliga a realizar el pago mensual a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.

**CUARTA.-** Las partes están conformes que en el caso de que "EL CONTRATANTE", pague con un cheque presentado en banco y no pagado por causas imputables al librador, éste tendrá cinco días hábiles a partir del aviso de devolución del cheque para reponer el importe del mismo, así como el pago del 20% por concepto de indemnización legal. "EL PROVEEDOR" dará aviso a "EL CONTRATANTE" respecto al impedimento del cobro y "EL CONTRATANTE" se obliga a cubrir los adeudos correspondientes a la brevedad posible, lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que procedan conforme a lo antes previsto.

Los pagos que haga "EL CONTRATANTE", serán aplicados en primer término a, en su caso, el pago de intereses moratorios y en segundo lugar al pago de colegiatura primero-vencida o en su defecto primera por vencer, incluyendo el impuesto al valor agregado.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" tendrá derecho a exigir al "CONTRATANTE", el pago fijado por la Secretaría de Educación Pública por concepto de duplicado de certificados y exámenes extraordinarios de los alumnos, pagos que se trasladarán posteriormente a la SEP.

**SEXTA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a dar a conocer al "CONTRATANTE", " el periodo de pago para las inscripciones y reinscripciones con la debida anticipación, no se concederá prórroga alguna. Para tener derecho a la reinscripción, "EL CONTRATANTE", deberá estar al corriente en el pago de sus colegiaturas mensuales. "EL PROVEEDOR" se reserva el derecho de reinscripción.

**SEPTIMA.-** Además de los programas oficiales de estudio de la Secretaria de Educación Pública, "EL PROVEEDOR" ha instituido como obligatorio el aprendizaje del idioma inglés, herramientas computacionales, así como los apoyos académicos, holísticos y socio-emocionales, basados en su modelo educativo que nos permiten estar al día en los avances tecnológicos y de comunicación de nuestra era.

**OCTAVA.-** "EL CONTRATANTE", y "El alumno" se comprometen a cumplir en todos sus términos el Reglamento General del Colegio Lowell, S.C., y las disposiciones que de él se derivan para las actividades específicas y el buen funcionamiento del Servicio Educativo, el cual forma parte integrante del presente contrato. Las partes acuerdan que el Reglamento Escolar podrá ser modificado de acuerdo a los requerimientos del Colegio.

**NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" está obligado a exponer al "EL CONTRATANTE", a través de la Asociación de Padres de Familia los ajustes a los diferentes conceptos de cobro y los cambios a los Servicios Educativos, "EL CONTRATANTE", tendrá derecho de expresar lo que a sus intereses convenga y a externar su opinión al respecto.

**DECIMA.-** Son causas de terminación anticipada del presente Contrato que "EL CONTRATANTE", antes de que se haya iniciado la prestación del Servicio Educativo avise al "PROVEEDOR" que no requiere del Servicio Educativo, por lo que el Proveedor deberá devolver los montos pagados por inscripción o reinscripción cuando:

a) El Contratante lo haga de conocimiento por escrito cuando menos 2 (dos) meses antes del inicio del ciclo escolar en los ciclos escolares de un año.

b) El Proveedor pierda los permisos, reconocimientos e incorporaciones otorgadas por las autoridades competentes.



**Cadena original del documento**

SHA-256 | B4kfDBKJEcjZd7tGou+VgJUzSjuJlZBH1JHOst5gLw= | 1656459146 | OSCAR ZAVALA ANGEL

**Sello digital**

QjRrZkRCS0pFY2paZDd0R291K1ZnSIVaU2p1SkpJekJIMUpIT3N0NWdMdz18MTY1NjQ1OTE0Ng==

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes contratantes reconocen que serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

**CONTRATANTE**

- a) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- b) El incumplimiento con la obligación de pago de 3 (tres) o más colegiaturas continuas, equivalente a cuando menos 3 (tres) meses.

**PROVEEDOR:**

- a) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- b) El cobro forzoso por conceptos adicionales que no correspondan a la prestación del Servicio Educativo necesario para que el Alumno pueda cumplir con los planes y programas de estudios.
- c) En caso de que les sea retirado la autorización y/o el reconocimiento de validez oficial correspondiente.
- d) Si el Proveedor es declarado en quiebra por sentencia ejecutoriada.

En caso de rescisión del presente Contrato por alguna de las causas estipuladas en la presente Cláusula, el Contratante deberá de pagar el total de las mensualidades en que recibió el Servicio Educativo y el Proveedor deberá devolver en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de dicha rescisión, las cantidades pagadas por adelantado que en su caso haya realizado el Contratante, además de la Pena Convencional establecida en la Cláusula siguiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de incumplimiento por alguna de Las Partes a las obligaciones objeto del presente Contrato, la pena convencional será equivalente al 15 % (quince por ciento) del precio total del Servicio Educativo. Esta sanción se estipula porque haya retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del Servicio Educativo sea deficiente por causas imputables al Proveedor, sin perjuicio del derecho que tienen Las Partes de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

12.1. Las Partes acuerdan que en caso de que la prestación del Servicio Educativo sea deficiente, El contratante deberá de hacerlo del conocimiento al Proveedor para que éste último pueda implementar las acciones de mejora correspondiente. En caso de que alguna de Las partes requiera el pago de la Pena Convencional por cualquiera de los supuestos señalados en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, deberán de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo hacer el pago en los 15 (quince) días naturales siguientes de haber recibido dicha solicitud.

12.2 Las Partes no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente Contrato, cuando el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de Las Partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables, actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de alguna de "Las Partes. En caso de que alguna de Las Partes se encuentre imposibilitada para cumplir con el presente Contrato, deberá de hacerlo del conocimiento de la otra parte por escrito.

12.3 Cuando la prestación del servicio sea deficiente o no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor, los consumidores tendrán derecho a una bonificación o compensación que no podrá ser menor al 20% (veinte por ciento) del precio pagado, sin perjuicio de la indemnización que en su caso corresponda por daños y perjuicios.

**DECIMA TERCERA.-** "EL PROVEEDOR " concede el transporte escolar por lo que deberá ser contratado por "EL CONTRATANTE", directamente.

**DECIMA CUARTA.-** El incumplimiento por parte del "CONTRATANTE", a la obligación del pago de un máximo de tres colegiaturas libera al "PROVEEDOR " de la obligación de continuar con la impartición del servicio educativo, debiendo observar para ello, las disposiciones aplicables a efecto de que se asegure al alumno su permanencia en el Sistema Educativo Nacional. "EL PROVEEDOR" deberá notificar por escrito al "EL CONTRATANTE", la adopción de esta medida, con quince días de anticipación a la suspensión, en caso de verificarse la misma, "EL CONTRATANTE", tendrá derecho:

- a).-Recibir la documentación oficial que le corresponda al alumno en un plazo no mayor de quince días a partir de la suspensión.
- b).-"El alumno" podrá presentar exámenes extraordinarios en igualdad de condiciones que los demás alumnos previo pago de los derechos que correspondan.

Para presentar exámenes tanto mensuales, bimestrales o finales, "El alumno" deberá estar al corriente en sus pagos; lo anterior no significa la suspensión en la prestación de los Servicios Educativos.

**DECIMA QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" contrata, paga y otorga una póliza de seguro de accidentes escolares para proteger a los alumnos inscritos en esta Institución, a quienes se atenderá de acuerdo a los términos de la póliza y a la normatividad del Colegio Lowell, S.C.

16.1 "EL CONTRANTE" conoce y acepta que "EL PROVEEDOR" cuenta con un seguro contra accidentes y/o responsabilidad civil hasta por VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a favor del "Alumno (a)", por lo que en este acto "EL CONTRANTE" acepta cubrir las diferencias económicas que resultaran de la cantidad antes referida por dicha eventualidad, en los casos no imputables al "PROVEEDOR", liberando al "PROVEEDOR", representantes, dueños y personal de cualquier responsabilidad legal y de cualquier tipo por los diferenciales económicos que se generaran.

16.2. "EL CONTRANTE" libera al "PROVEEDOR" de cualquier responsabilidad una vez que el alumno salga del Colegio y se encuentre fuera de las instalaciones del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.-** Existen actividades adicionales e independientes al servicio básico proporcionado por el Colegio, que son solicitados y aceptados en forma expresa y voluntaria por "EL CONTRATANTE", y que son facilitados por la Institución para que los presten otras personas naturales, profesionales o personas



**Cadena original del documento**

SHA-256 | B4kfDBKJEcjZd7tGou+VgJUzSjuJlZBH1JHOst5gLw= | 1656459146 | OSCAR ZAVALA ANGEL

**Sello digital**

QjRrZkRCS0pFY2paZDd0R291K1ZnSIVaU2p1SkpJekJIMUpIT3N0NWdMdz18MTY1NjQ1OTE0Ng==

especializadas, dentro de las instalaciones del Colegio pero sin responsabilidad directa por parte de "EL PROVEEDOR", como son, entre otros: los servicios de alimentación, transporte escolar o de apoyo profesional en educación para mejorar su conducta o aprendizaje, y todo rubro que no constituyan elemento(s) propio(s) de la prestación del servicio como parte del compromiso del "PROVEEDOR", mismos que no están comprendidos o cubiertos dentro del concepto de colegiatura. "EL CONTRATANTE", tiene que celebrar un contrato por separado con el proveedor del bien o servicio con la finalidad de caracterizar la actividad y/o servicio especial y procurar una certeza y seguridad jurídica.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Con el objeto de documentar y comunicar información sobre la vida académica y eventos que se celebran durante el año en las instalaciones de Preescolar, Primaria, Secundaria, tales como: conferencias, festivales y celebraciones, así como en la realización de proyectos académicos diseñados y realizados por los propios alumnos, con un fin pedagógico, el Colegio Lowell, podrá utilizar, imprimir, reproducir y publicar la(s) imagen(es) de los padres de familia, familiares y/o alumnos en medios impresos, electrónicos (blogs, redes sociales institucionales, sitio Web), gacetas internas, actividades académicas y anuarios, entre otros, en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, y en sus emisiones para el objeto antes señalado. Fuera de estos casos el Colegio, no revelará ninguna imagen sobre la vida escolar del plantel, ni explotará comercialmente las mismas.

**DECIMA OCTAVA.-** Queda establecido que "EL PROVEEDOR" pone a disposición del "ALUMNO" computadoras conectadas a una red con acceso a internet, alámbrica o inalámbrica, para llevar a cabo trabajos escolares, compartir información, fomentar el aprendizaje e investigación. Se espera que "El alumno" utilice este servicio únicamente para fines educativos relacionados con el Colegio. El uso de este servicio se considera un privilegio del "ALUMNO", más no un derecho, por lo que siempre deben de ser utilizados en forma responsable.

Los equipos y/o acceso a internet del "PROVEEDOR" no podrán utilizarse para actividades que violen las leyes. Debido a la universalidad de internet, la presente restricción aplica para leyes mexicanas o de cualquier otro país, estas actividades se consideran inaceptables y serán sancionadas.

**DÉCIMA NOVENA.-** Es obligación y compromiso del "CONTRATANTE", revisar diariamente el contenido de la mochila y lonchera del educando para evitar que traigan a la Institución objetos, sustancias, materiales extraños al proceso educativo o de mucho valor, sustancias prohibidas o nocivas a la salud física o mental.

**VIGÉSIMA.-** Los Padres de Familia y el Colegio han convenido que "EL ALUMNO" usará el uniforme de deportes y de diario conforme a su horario de clases. Es responsabilidad del "CONTRATANTE", asegurarse que "EL ALUMNO" asista al Colegio portando el uniforme correspondiente de forma completa, cuidada y con pulcritud.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "EL CONTRATANTE" se compromete a atender el desempeño escolar del "Alumno", así como a proporcionarle los medios, materiales didácticos y recursos necesarios para su educación, necesarios para el buen desarrollo en el modelo Educativo del Colegio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "EL CONTRATANTE" se compromete a cumplir con el esquema de vacunación del "Alumno" y proporcionar al "EL PROVEEDOR" una copia de la Cartilla de Vacunación actualizada.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" informa que ante un conflicto, disputa o controversia, derivada de la convivencia diaria entre los alumnos, utiliza en primera instancia los mecanismos de DIÁLOGO y/o MEDIACIÓN para su resolución, en caso de una situación grave de violencia se activan los protocolos o lineamientos de acción establecidos de forma interna por "El prestatario" para los supuestos de casos de violencia o acoso.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** En caso de presentarse una emergencia o en caso de que exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar al "CONTRANTE", al "ALUMNO" o a un tercero en su persona o bienes, así como en caso de que sean indispensables para la atención médica, la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, mientras "EL CONTRANTE", no esté en condiciones de otorgar el consentimiento en los términos que establece la Ley General de Salud y demás legislación aplicable, "EL PROVEEDOR" podrá llevar a cabo el tratamiento de los datos personales del "EL CONTRANTE", informando a quién considere pertinente de acuerdo a las circunstancias.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** "EL CONTRATANTE" podrá cancelar el presente Contrato, sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar todas las cantidades que le hubiere entregado "EL CONTRATANTE" en un plazo igual al indicado en la presente Cláusula. La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de El proveedor, o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío. La cancelación aplica, siempre y cuando el servicio objeto del contrato no se haya empezado a prestar.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Con fundamento en el artículo 9 del Acuerdo que establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992 y el dispositivo legal 146 de la Ley General de Educación. Se considera violatorio y sancionable toda práctica consistente en exhibir mediante listas, nombramientos u otra forma, a aquellos estudiantes cuyos padres, tutores o ellos mismos, no cumplan con aportaciones ordinarias o extraordinarias solicitadas por "EL PROVEEDOR".



**Cadena original del documento**

SHA-256 | B4kfDBKJEcjZd7tGou+VgJUzSjuJlZBH1JHOst5gLw= | 1656459146 | OSCAR ZAVALA ANGEL

**Sello digital**

QjRrZkRCS0pFY2paZDd0R291K1ZnSIVaU2p1SkpJekJIMUpIT3N0NWdMdz18MTY1NjQ1OTE0Ng==



**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Corresponde a la Procuraduría Federal del Consumidor vigilar el cumplimiento del presente contrato en el ámbito de su competencia. Aquellos aspectos no comerciales relacionados con la prestación del Servicio Educativo serán de competencia exclusiva de las Autoridades Educativas. "El prestatario" deberá abstenerse de intervenir ya sea personal o por medio de la Asociación de Padres de Familia en los aspectos pedagógicos y laborales, tal y como lo dispone el artículo 67 fracción V de la Ley General de Educación.

La vigencia del presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos será exclusivamente por el periodo del ciclo escolar que corresponde a la fecha de la firma de este contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** El presente Contrato de Servicios Educativos fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **2556-2022, de fecha 27 de junio de 2022**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del "CONTRANTE", frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato se podrá firmar de forma autógrafa y/o por medios electrónicos, en este último pudiendo ser de manera no limitativa, mediante cualquier mecanismo que genere la firma digital o bien remitiendo "EL CONTRATANTE" una copia del contrato firmado en formato PDF. En este caso subiendo o cargando este documento en la plataforma asignada por "El prestador" o mediante su envío a los siguientes correos electrónicos según su nivel escolar:

NIVEL ESCOLAR	CORREO ELECTRÓNICO
PREESCOLAR	administracionpreescolar@institutolowell.com
PRIMARIA	admonprimaria@institutolowell.com
SECUNDARIA	admonsecundaria@institutolowell.com

Las firmas en formato PDF serán consideradas para todos los efectos legales a que haya lugar y de validez, exigibilidad y admisibilidad, como si fuesen firmas autógrafas, en caso de que "EL CONTRATANTE", decida firmar el presente contrato en forma autógrafa, deberá entregarlo físicamente al "EL PROVEEDOR"

**TRIGÉSIMA.-** Confidencialidad. Las partes convienen que el presente Contrato tiene el carácter de confidencial, por lo que el Proveedor se obliga a mantener los datos del Contratante con tal carácter y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente; de igual forma el Proveedor se obliga a no ceder o transmitir a terceros con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole los datos e información proporcionada por el Contratante con motivo del presente Contrato, ni enviar publicidad sobre los bienes y servicios, salvo que conste la autorización expresa del Contratante en el presente Contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver en su caso los montos cubiertos por inscripción o reinscripción al "Prestatario" al curso escolar en los siguientes casos:

A) Cuando se le avise por escrito a "EL PROVEEDOR" por parte del "EL CONTRATANTE", por lo menos sesenta días naturales antes del inicio de cursos y por escrito, que el estudiante no participará en el siguiente periodo escolar, se reintegrará íntegramente. (100%)

B) Cuando dicho aviso sea dado por "EL CONTRATANTE", con anticipación menor a la señalada, él mismo acepta y conviene expresamente al momento de la inscripción conforme a la Fracción IV del Artículo 5º del Acuerdo sobre Bases Mínimas de Contratación del 10 de marzo de 1992 se tendrá una penalización del 50% de lo pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya pagadas.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Proveedor hizo del conocimiento al Contratante del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (Derechos ARCO).

**TRIGÉSIMA TERCERA.** Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este Contrato.

Las partes celebran este contrato de manera libre y por duplicado manifestando que están conformes con todas y cada una de las cláusulas contenidas. Anexando copia de su credencial de elector.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato se firma por duplicado en cada una de sus hojas y al calce, en la Ciudad de México a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, entregándosele una copia del mismo a "EL CONTRANTE".



**Cadena original del documento**

SHA-256 | B4kfDBKJEcjZd7tGou+VgJUzSjuJlZBH1JHOst5gLw= | 1656459146 | OSCAR ZAVALA ANGEL

**Sello digital**

QjRrZkRCS0pFY2paZDd0R291K1ZnSIVaU2p1SkpJekJIMUpIT3N0NWdMdz18MTY1NjQ1OTE0Ng==

EL PROVEEDOR  
INSTITUTO LOWELL, SC.

C. SARA BERTHA SÁNCHEZ Y ANTUÑANO.  
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATANTE Y ALUMNA(O)

_____	_____
NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE	NOMBRE Y FIRMA DE LA MADRE
DOMICILIO:	DOMICILIO:
_____	_____
_____	_____
TELÉFONO:	TELÉFONO:
_____	_____
CELULAR:	CELULAR:
_____	_____
E-MAIL:	E-MAIL:
_____	_____

**Autorización con fines mercadotécnicos o publicitarios.**

El Contratante SI ( ) NO ( ) acepta que el Proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta ( ) NO acepta ( ) que el Proveedor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

\_\_\_\_\_  
Firma de autorización del Contratante



**Cadena original del documento**  
SHA-256 | B4kfDBKJEcjZd7tGou+VgJUzSjuJlZBH1JHOst5gLw= | 1656459146 | OSCAR ZAVALA ANGEL  
**Sello digital**  
QjRrZkRCS0pFY2paZDd0R291K1ZnSIVaU2p1SkpJekJIMUpIT3N0NWdMdz18MTY1NjQ1OTE0Ng==

**ANEXO**

Fecha de registro de datos: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
 Día Mes Año

**DATOS DEL ALUMNO:**

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA: \_\_\_\_ / MES: \_\_\_\_ / AÑO: \_\_\_\_

SEXO FEMENINO  MASCULINO

ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PROVEEDOR:**

COLEGIO LOWELL	
PERMISO Y RECONOCIMIENTO	Constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública No. 83,017 de fecha 27 de abril de 2005, otorgada ante la fe de los notarios públicos No. 137 y 125 de la Ciudad de México, Licenciados Carlos de Pablo y Javier I. Pérez Almaraz, y con el Registro Federal de Causantes ILO800326D1A.
INCORPORACIÓN	<b>Preescolar:</b> Número 09080475, con fecha del 16/10/2008 y C.C.T. 09PJN1065T  <b>Primaria:</b> Número 00922523, con fecha del 02/04/1992 y C.C.T. 09PPR0311W  <b>Secundaria:</b> Número 86706, con fecha del 09/06/1986 y C.C.T. 09PES0592O
DIRECCIÓN	Calle Santiago número 451, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México

**FORMA DE PAGO:**

CONCEPTO	IMPORTE NUMERO	IMPORTE LETRA
INSCRIPCIÓN		
MENSUALIDAD		
OTROS		
COSTO TOTAL		
OBSERVACIONES		

**INFORMACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA**

FAMILIAR O RESPONSABLE 1		
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARENTESCO	TELÉFONO	CORREO

FAMILIAR O RESPONSABLE 2		
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARENTESCO	TELÉFONO	CORREO

FAMILIAR O RESPONSABLE 3		
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARENTESCO	TELÉFONO	CORREO



**Cadena original del documento**  
 SHA-256 | B4kfDBKJEcjZd7tGou+VgJUzSjuJlZBH1JHOst5gLw= | 1656459146 | OSCAR ZAVALA ANGEL  
**Sello digital**  
 QjRrZkRCS0pFY2paZDd0R291K1ZnSIVaU2p1SkpJekJIMUpIT3N0NWdMdz18MTY1NjQ1OTE0Ng==